



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor distingue entre Actuaciones Preventivas y Medidas de Protección del Menor. Mientras las actuaciones preventivas se encaminan, fundamentalmente, a evitar las causas que originen deterioro en el entorno sociofamiliar del menor y a disminuir los factores de riesgo de desprotección en que se encuentre.

Segundo.—La Ley permite la existencia de Instituciones colaboradoras de integración familiar habilitadas para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención del riesgo de desprotección y a la colaboración en medidas de protección.

Tercero.—Por otro lado, la Ley 1/1995 también encarga al Principado de Asturias la promoción de la participación de instituciones, asociaciones y fundaciones de carácter no lucrativo en cuantas actividades de atención al menor se consideren convenientes, impulsando la labor del voluntariado social en tales actividades, a través de su participación en instituciones, asociaciones y fundaciones de carácter no lucrativo.

Cuarto.—Finalmente, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho de participación, asociación y reunión, encargando a los poderes públicos la tarea de promover la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia.

Quinto.—La Consejería de Bienestar Social y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que remite al Decreto 12/2011, de 16 de julio, tiene atribuidas las funciones de desarrollo y gestión de las políticas sociales y le compete el desarrollo de los programas de atención, las redes de centros de atención, la colaboración con las familias y las políticas sociales específicas para la infancia y la adolescencia.

A los hechos señalados, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 7 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, señala que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión, y establece el contenido mínimo de éstas.

Segundo.—La competencia para aprobar o modificar las bases de la convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto del Presidente del Principado de Asturias 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y la potestad de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los Servicios sociales especializados dirigidos a la Infancia y las Familias que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 20 de febrero de 2015.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Graciela Blanco Rodríguez.—Cód. 2015-03871.